

NUMERO EXTRAORDINARIO

TOMO CCXIV

DURANGO, DGO., MARTES 31 DE ENERO DEL 2006.

No. 6.

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

PAG. 3

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

PAG. 7

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

PAG. 9

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006 CONFORME A LAS VARIABLES DE REZAGO SOCIAL.

PAG. 13

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 1, 9, 15, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de el Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en su artículo 13 Anexos 1C y 10, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada Municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de Enero de 2006.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 13 y Anexos 1C y 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 30 de Enero de 2006 en el Diario Oficial de la Federación; 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 15, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, sé expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2006, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$402,530,767.00 (CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La metodología aplicada para la distribución de este fondo, entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO
DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2006
402'530,767 (pesos)

MUNICIPIO	POBLACIÓN CENSO INEGI 2000	FACTOR	IMPORTE
CANATLÁN	31,291	2.159995	8,694,643
CANELAS	4,298	0.296688	1,194,260
CONETO DE COMONFORT	4,554	0.314359	1,265,393
CUENCAMÉ	32,805	2.264505	9,115,329
DURANGO	491,436	33.923464	136,552,382
SIMÓN BOLÍVAR	10,644	0.734747	2,957,585
GÓMEZ PALACIO	273,315	18.866733	75,944,404
GUADALUPE VICTORIA	32,011	2.209696	8,894,705
GUANACEVÍ	10,794	0.745102	2,999,264
HIDALGO	4,619	0.318846	1,283,454
INDÉ	6,011	0.414935	1,670,241
LERDO	112,435	7.761305	31,241,641
MAPIMÍ	22,367	1.543978	6,214,985
MEZQUITAL	27,512	1.899133	7,644,595
NAZAS	12,467	0.860588	3,464,131
NOMBRE DE DIOS	18,039	1.245219	5,012,389
OCAMPO	10,156	0.701061	2,821,987
EL ORO	12,247	0.845401	3,403,001
OTÁEZ	5,093	0.351566	1,415,161
PÁNUCO DE CORONADO	12,853	0.887233	3,571,386
PEÑÓN BLANCO	10,490	0.724117	2,914,794
POANAS	24,331	1.679551	6,760,709
PUEBLO NUEVO	45,217	3.121296	12,564,177
RODEO	12,497	0.862659	3,472,467
SAN BERNARDO	4,147	0.286264	1,152,302
SAN DIMAS	21,907	1.512224	6,087,167
SAN JUAN DE GUADALUPE	6,548	0.452004	1,819,454
SAN JUAN DEL RÍO	12,290	0.848370	3,414,949
SAN LUIS DEL CORDERO	2,070	0.142891	575,179
SAN PEDRO DEL GALLO	1,876	0.129499	521,273
SANTA CLARA	6,969	0.481065	1,936,434
SANTIAGO PAPASQUÍARO	43,517	3.003946	12,091,808
SÚCHIL	7,331	0.506054	2,037,021
TAMAZULA	27,144	1.873730	7,542,341
TEPEHUANES	12,937	0.893032	3,594,727
TLAHUALILO	19,918	1.374925	5,534,496
TOPÍA	8,727	0.602418	2,424,919
VICENTE GUERRERO	19,813	1.367677	5,505,320
NUEVO IDEAL	25,985	1.793725	7,220,297
SUMAS	1,448,661	100.000000	402,530,767

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 30 de Enero del año 2006 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006**, con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2006, en su artículo 13 y Anexos 1C y 10, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus Municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de los anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

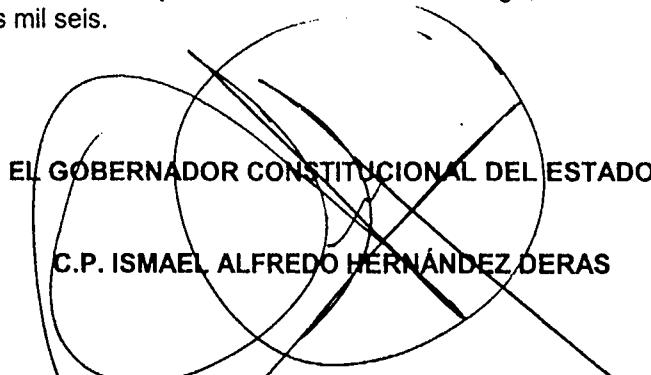
SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
ENERO	1° FEBRERO	1° FEBRERO
FEBRERO	1° MARZO	1° MARZO
MARZO	03 ABRIL	03 ABRIL
ABRIL	02 MAYO	02 MAYO
MAYO	1° JUNIO	1° JUNIO
JUNIO	03 JULIO	03 JULIO
JULIO	1° AGOSTO	1° AGOSTO
AGOSTO	1° SEPTIEMBRE	1° SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	02 OCTUBRE	02 OCTUBRE
OCTUBRE	1° NOVIEMBRE	1° NOVIEMBRE
NOVIEMBRE		1° DICIEMBRE
DICIEMBRE		03 ENERO

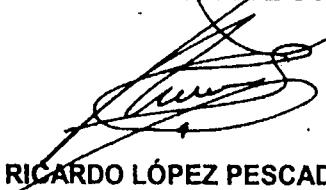
TRANSITORIO

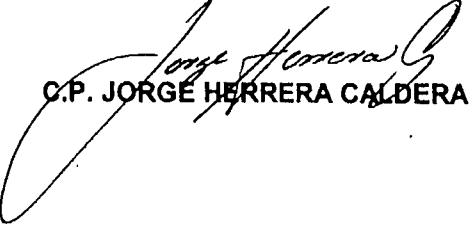
UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de sus publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil seis.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 73 y 105 de la Constitución Política del Estado; 9, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de el Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en su artículo 13 Anexos 1C y 10, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V, artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario de la Federación de fecha 30 de Enero de 2006.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero del año 2006, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 4¹ de la Ley de Planeación; 13 y Anexos 1C y 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en 30 de Enero de 2006 en el Diario Oficial de la Federación; 9, 16 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios del Estado de Durango, por el ejercicio Fiscal 2006.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$409'524,994.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DEL FONDO DE APORTACIÓN
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PA., A EL EJERCICIO FISCAL 2006
409'524,994 (pesos)

MUNICIPIO	FACTOR	IMPORTE
CANATLÁN	2.274480	9,314,565
CANELAS	1.014045	4,152,767
CONEO DE COMONFORT	0.413649	1,693,996
CUENCAMÉ	2.235134	9,153,433
DURANGO	18.722367	76,672,771
SIMÓN BOLÍVAR	0.964260	3,948,887
GÓMEZ PALACIO	10.763916	44,080,928
GUADALUPE VICTORIA	1.832846	7,505,961
GUANACEVÍ	2.293997	9,394,492
HIDALGO	0.340180	1,393,121
INDÉ	0.455530	1,865,509
LERDO	5.748165	23,540,171
MAPIMÍ	1.813671	7,427,435
MEZQUITAL	9.469430	38,779,683
NAZAS	0.854626	3,499,906
NOMBRE DE DIOS	1.252309	5,128,520
OCAMPO	0.876674	3,590,200
EL ORO	0.893712	3,659,975
OTÁEZ	1.233412	5,051,132
PÁNUCO DE CORONADO	0.790957	3,239,165
PENÓN BLANCO	0.740642	3,033,116
POANAS	1.501990	6,151,024
PUEBLO NUEVO	6.233809	25,529,007
RODEO	0.780294	3,195,499
SAN BERNARDO	0.437363	1,791,113
SAN DIMAS	4.028608	16,498,157
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.839799	3,439,185
SAN JUAN DEL RÍO	1.046942	4,287,489
SAN LUIS DEL CORDERO	0.124378	509,361
SAN PEDRO DEL GALLO	0.140307	574,591
SANTA CLARA	0.434227	1,778,269
SANTIAGO PAPASQUIARO	3.594466	14,720,237
SÚCHIL	0.848430	3,474,533
TAMAZULA	6.348961	26,000,582
TEPEHUANES	1.880560	7,701,362
TLAHUALILO	1.633971	6,691,518
TOPÍA	1.281276	5,247,143
VICENTE GUERRERO	1.038791	4,254,110
NUEVO IDEAL	2.821825	11,556,080
SUMAS	100.00000	409,524,994

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

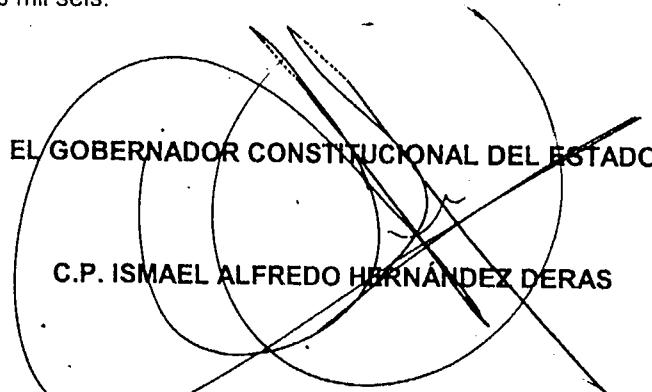
SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

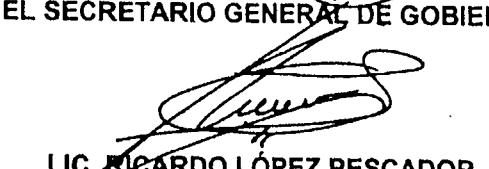
- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

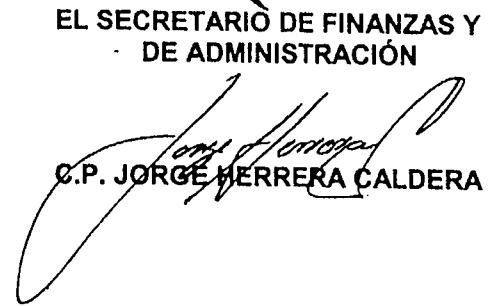
TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil seis.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR


EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 70 fracciones I y XXXI, 73 fracción I, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 9, 16, 30 y 37 Bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, emito el ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, CONFORME A LAS VARIABLES DE REZAGO SOCIAL, con base en los siguientes:

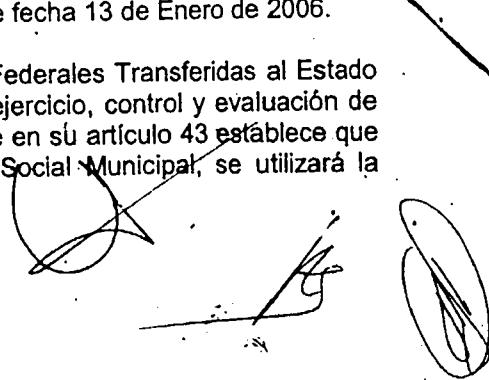
C O N S I D E R A N D O S

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en su Artículo 13 establece que el gasto programable para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" a que se refiere el Anexo No. 1.C. se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 del mismo.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal según la fórmula establecida en el artículo 34 de la citada ley, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual se usa la información estadística más reciente de las variables de rezago social. Asimismo se establece que en los casos en que la disponibilidad de la información no permita la aplicación de la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se usarán las cuatro variables que estipula el artículo 35 de la misma Ley.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, emitió el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006", publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de Enero de 2006.

Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios regula la administración, ejercicio, control y evaluación de los Recursos Federales del Ramo General 33, por lo que en su artículo 43 establece que en lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.



Que la mencionada Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35 y la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios en su artículo 53, establecen que los Estados deben publicar a mas tardar el 31 de Enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de ese Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos, por lo que la distribución de dicho Fondo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 48, de fecha 15 de Diciembre del 2005, pags. 124 y 125.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 13 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 70 fracciones I y XXXI, 73 fracción I, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, 1, 4, 5, 6 y 7 inciso f) 2, 42, 43 y 53 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** para el ejercicio fiscal del año 2006, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula y método.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$409,524,994.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, conforme lo establece el artículo 8, capítulo 8000 "Transferencias Intergubernamentales", partida 8800 Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 del Estado de Durango.

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; Infraestructura básica de salud; Infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e Infraestructura productiva rural**, señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

CUARTO.- Los Estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permitan la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán de acuerdo al artículo 35 de la misma Ley, las variables siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

QUINTO.- Que para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el artículo anterior y su ponderación equivalente, según el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

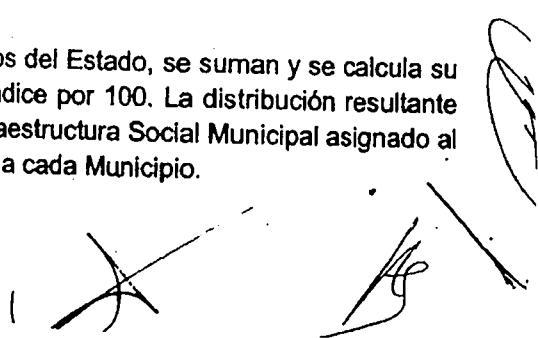
$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

R_{i1}, \dots, R_{i4} = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_1, \dots, β_4 = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

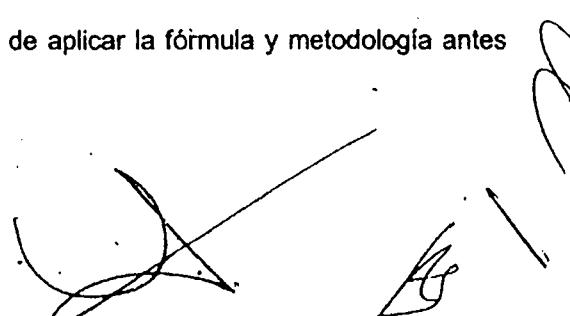
Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.



Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe recurrir a la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para cada Estado:

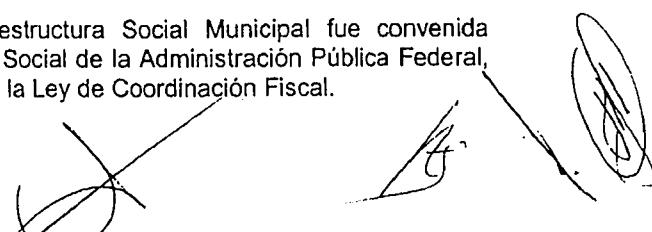
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:



Clave del Municipio	MUNICIPIO	Índice Municipal de Pobreza	Porcentaje de Distribución	Fondo para la Infraestructura Social Municipal
1	CANATLÁN	0.0227448008721	2.27448008721%	9,314,564.00
2	CANELAS	0.0101404476957	1.01404476957%	4,152,767.00
3	CONEJO DE COMONFORT	0.0041364871291	0.41364871291%	1,693,995.00
4	CUENCAMÉ	0.0223513428785	2.23513428785%	9,153,434.00
5	DURANGO	0.1872236660378	18.72236660378%	76,672,770.00
6	GRAL. SIMÓN BOLÍVAR	0.0096426023588	0.96426023588%	3,948,887.00
7	GÓMEZ PALACIO	0.1076391628723	10.76391628723%	44,080,928.00
8	GUADALUPE VICTORIA	0.0183284563807	1.83284563807%	7,505,961.00
9	GUANACEVÍ	0.0229399730685	2.29399730685%	9,394,492.00
10	HIDALGO	0.0034017992260	0.34017992260%	1,393,122.00
11	INDE	0.0045553007286	0.45553007286%	1,865,510.00
12	LERDO	0.0574816481637	5.74816481637%	23,540,172.00
13	MAPIMÍ	0.0181367074318	1.81367074318%	7,427,435.00
14	MEZQUITAL	0.0946943005118	9.46943005118%	38,779,683.00
15	NAZAS	0.0085462585784	0.85462585784%	3,499,906.00
16	NOMBRE DE DIOS	0.0125230936488	1.25230936488%	5,128,520.00
17	OCAMPO	0.0087667432172	0.87667432172%	3,590,200.00
18	ORO EL	0.0089371225382	0.89371225382%	3,659,975.00
19	OTÁEZ	0.0123341237617	1.23341237617%	5,051,132.00
20	PANUCO DE CORONADO	0.0079095659363	0.79095659363%	3,239,165.00
21	PEÑÓN BLANCO	0.0074064247304	0.74064247304%	3,033,116.00
22	POANAS	0.0150199013570	1.50199013570%	6,151,025.00
23	PUEBLO NUEVO	0.0623380931698	6.23380931698%	25,529,007.00
24	RODEO	0.0078029410843	0.78029410843%	3,195,499.00
25	SAN BERNARDO	0.0043736349493	0.43736349493%	1,791,113.00
26	SAN DIMAS	0.0402860821297	4.02860821297%	16,498,158.00
27	SAN JUAN DE GUADALUPE	0.0083979848348	0.83979848348%	3,439,185.00
28	SAN JUAN DEL RÍO	0.0104694194122	1.04694194122%	4,287,489.00
29	SAN LUIS DEL CORDERO	0.0012437834803	0.12437834803%	509,360.00
30	SAN PEDRO DEL GALLO	0.0014030679440	0.14030679440%	574,591.00
31	SANTA CLARA	0.0043422703723	0.43422703723%	1,778,268.00
32	SANTIAGO PAPASQUIARO	0.0359446614142	3.59446614142%	14,720,237.00
33	SUCHIL	0.0084843008942	0.84843008942%	3,474,533.00
34	TAMAZULA	0.0634896114940	6.34896114940%	26,000,583.00
35	TEPEHUANES	0.0188055967569	1.88055967569%	7,701,362.00
36	TLAHUALILO	0.0163397034199	1.63397034199%	6,691,517.00
37	TOPIA	0.0128127538110	1.28127538110%	5,247,143.00
38	VICENTE GUERRERO	0.0103879135471	1.03879135471%	4,254,110.00
39	NUEVO IDEAL	0.0282182521624	2.82182521624%	11,556,080.00
TOTALES		100%	409,524.994.00	

Esta distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fue convenida previamente con la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, en los términos previstos por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.



SÉPTIMO.- Para la aplicación y ejercicio de éstos recursos, los Ayuntamientos deberán: elaborar un programa de obras y acciones de cada ejercicio fiscal, para atender las necesidades sociales de la población; programa que deberá ser validado por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, correspondientes y entregado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a mas tardar el 30 de Marzo respectivo.

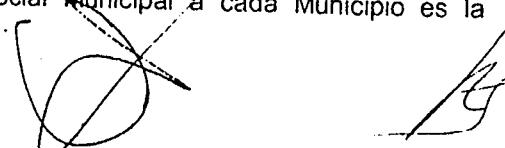
OCTAVO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el dos por ciento (2%) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio de la Entidad.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento (3%) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; debiendo publicar esta información en los estrados y lugares públicos de la Presidencia Municipal y de las principales comunidades;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;
- V. Proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado y a la autoridad de control y supervisión municipal, la información y documentación que se le requiera; y
- VI. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35 último párrafo y 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a cada Municipio es la siguiente:



Calendarización del Fondo para Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2006

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

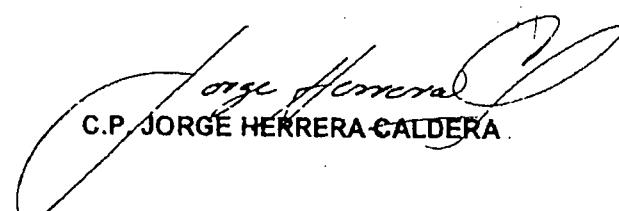
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR



SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE HERRERA CALDERA



SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA

